

MARTES, 22 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 99

CONCEJO ABIERTO DE PIASCA

CVE-2018-4632 *Anuncio de enajenación de aprovechamiento forestal en el Monte de Utilidad Pública número 70.*

Autorizado por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria, se anuncia licitación mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al mejor precio, el siguiente aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública nº 70, incluido en el plan de aprovechamiento forestal del año 2018.

Los pliegos se exponen al público por espacio de ocho días contados a partir de la publicación del presente anuncio al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

DATOS DEL MONTE.

NOMBRE: Barcenilla y otros.
Nº: 70.
Tº. MUNICIPAL: Cabezón de Liébana.

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO.

COSA CIERTA: Descorche de 100 alcornoques productores de corcho de reproducción.
CUANTÍA: 100,0000 árbol.
LUGAR: Yebas.
ADJUDICATARIO: PENDIENTE ADJUDICACIÓN.
PRECIO BASE: 500,00 euros.
PLAZO DE ADJUDICACIÓN: Por 1 año.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 15/09/2018.

CONDICIONES GENERALES.

Regirán las dispuestas por el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA («Boletín Oficial del Estado» 21/8/1975) y por el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables y de corcho en montes a cargo del ICONA («Boletín Oficial del Estado» 20/8/1975).

CONDICIONES ESPECÍFICAS.

1.- Vías de servicio a utilizar.

Las existentes en el monte. La licencia de aprovechamiento será autorización suficiente, previo señalamiento por el Agente del Medio Natural encargado del monte, para el repaso de las pistas existentes en el lote. El adjudicatario reparará por su cuenta los daños que ocasione en las vías de saca utilizadas, y en el caso contrario ingresará en la Cuenta de Mejoras del monte el importe en el que el Servicio valore dichas reparaciones. Todo lo cual se expresará, en su caso, en el Acta de Reconocimiento Final.

2.- Apertura de vías de saca secundarias.

Solo podrán abrirse en la longitud y en las condiciones que autorice el Servicio de Montes, previa petición motivada del adjudicatario.

CVE-2018-4632

MARTES, 22 DE MAYO DE 2018 - BOC NÚM. 99

3.- Época de descorche.

El período hábil para el descorche será el comprendido entre el 1 de junio y el 1 de septiembre. No obstante, en las campañas en que el corcho se de bien y a petición expresa del adjudicatario, se podrá ampliar esta época hasta el 15 de septiembre.

4.- Suspensión de la pela.

Iniciado el período hábil de descorche, el Servicio de Montes podrá suspender las labores cuando se observe que el corcho no se desprende adecuadamente del árbol y su extracción pudiera causarle daños. En este caso, y cualquiera que sea la fecha, se dará por terminada la pela, sin que el adjudicatario tenga por ello derecho a indemnización alguna.

5.- Bornizo.

Se impone como condición obligatoria la extracción de bornizo para todos los pies de clases diamétricas 20 y 25 que sean susceptibles de ser aprovechados. No se realizará el primer descorche antes de que la circunferencia sobre corcho supere los 60 cm y con un coeficiente de descorche máximo de valor 2 y preferiblemente no superior a 1,5 para evitar el estancamiento del crecimiento en altura.

6.- Condiciones técnico-facultativas.

1) En el segundo y tercer descorche el coeficiente de descorche será idéntico al del bornizo hasta que alcance una CBC (circunferencia bajo corcho) entre 60 y 75 cm. Posteriormente, el coeficiente de descorche estará comprendido entre 2,5 y 3, correspondiéndose con una CBC entre 90 y 105. A partir de aquí, se mantendrá constante hasta que el alcornoque alcance un CBC de 165 a 180 cm, bajando según se aproxima al final de la vida.

2) En todo descorche se cuidará de dejar bien limpio de despojos el pie del árbol, para evitar que sirva de abrigo a los insectos nocivos y que se detengan las aguas de lluvia.

3) Se deberán desinfectar las herramientas de descorche por inmersión o pulverización de una disolución acuosa al dos por mil de Benomilo (2 gra de materia activa, Benomilo 30 % polvo mojable, por litro de agua) cada vez que se cambie de árbol, en caso de presencia de algún agente patógeno.

4) No se descorcharán aquellos pies cuyo grado de defoliación de la copa en el momento del aprovechamiento se aproxime o supere el 50 %.

Tampoco se extraerá el corcho de aquellos pies en los que, atacados por plagas o alterados por enfermedades o accidente local, no pueda desprenderse la corteza sin daño manifiesto para la capa madre o sin peligro para la vida del árbol.

Piasca, 6 de mayo de 2017.

El presidente,
Emilio Besoy Roiz.

2018/4632

CVE-2018-4632